

CIRCULAR N°

COMISIONES ACADÉMICAS Y DE ESTUDIOS

Decreto Universitario N°4263, de 18 de noviembre de 1985

Se informa a la comunidad de la Facultad, acerca de la reglamentación vigente y los antecedentes necesarios, para dar curso a las comisiones de estudios y comisiones académicas, que se lleven a cabo dentro o fuera del país en virtud de lo establecido en el D.U. N° 4263 de 1985.

I. COMISIONES ACADÉMICAS

i. Plazo para enviar documentación: 1 mes de anticipación para entregar adecuado trámite en Contraloría Universitaria

Es una autorización entregada a los académicos de la Facultad con la finalidad de ausentarse de las labores cotidianas para:

- a) Presentación de trabajos y/o participación de eventos científicos, literarios o artísticos;
- b) Concurrencia a universidades u otras instituciones similares, nacionales o extranjeras, en representación de la Universidad, Facultad o Instituto correspondiente;
- c) Actualización o complementación de conocimientos y/o realización de trabajos de investigación o creación artística y de redacción de obras, sea en forma individual o en algún organismo nacional, internacional o extranjero.

La duración de la comisión académica se establece de la siguiente manera:

- 60 días corridos máximos por año para académicos de nivel Profesor.
- 30 días corridos máximos por año para académicos de nivel Instructor o Ayudante.

Se podrán otorgar con goce total de remuneraciones, en forma fraccionada o continua.

ii. Documentos que se deben adjuntar:

1. Carta de solicitud del académico a su Jefe Directo solicitando autorización para hacer uso de Comisión Académica indicando destino, actividades a realizar, utilidad para la Institución y para el comisionado, duración, trabajos a presentar e información del evento, fuente de financiamiento en caso de solicitar Ayudas de Viajes y pago de Pasajes.
2. Carta de Director solicitando la Comisión Académica al Sr. Decano
3. Carta de Invitación (si corresponde) o inscripción
4. Carta de reemplazante ad-honorem
5. Itinerario de pasajes, si corresponde.

II. COMISIONES DE ESTUDIOS

i. Plazo para enviar documentación: 2 a 3 meses (a lo menos) de anticipación para entregar adecuado trámite en Contraloría Universitaria y Contraloría General de la República

Es una autorización que otorga el Decano de la Facultad que tiene por finalidad:

- a) La realización de estudios conducentes a la obtención de grados de Magister o Doctor en universidades nacionales o extranjeras, siempre que se encuentren enmarcados en los planes de perfeccionamiento de la política de desarrollo de la Facultad.
- b) La actualización o complementación de conocimientos por períodos superiores a 60 días y;
- c) La realización de trabajos de investigación o creación artística y de redacción de obras, sea en forma individual o en algún organismo nacional, internacional o extranjero, por períodos que excedan de 60 días.

La duración de la comisión es la siguiente:

- Para los casos contenidos en las letras b) y c) anterior, la duración máxima será hasta por un año y sólo podrán prorrogarse las comisiones de estudio en la medida que se presenten antecedentes que lo hagan imprescindible.
- Para casos señalados en letra a) el grado de Magíster contemplará una duración máxima de 18 meses continuados y para el caso de grado de Doctor la duración máxima será de 3 años continuados.
- No obstante los plazos señalados para los casos de magíster y doctorado, el Decano, podrá autorizar la prórroga, en casos calificados, y debidamente acreditados por un informe enviado por el organismo o institución donde cursa sus estudios.

La solicitud puede comprender el goce total de remuneración, un porcentaje de ésta o sin goce de remuneraciones.

ii. Documentos que se deben adjuntar:

1. Carta de solicitud del académico a su Director solicitando autorización para hacer uso de Comisión de Estudios indicando destino, estudios a realizar, la importancia de dichos estudios para la Universidad y el comisionado.
2. Carta de Director solicitando la Comisión de Estudios al Sr. Decano
3. Programa o Plan de Estudios en el cual participará y forma de evaluación de dicho programa.
4. Carta de reemplazante ad-honorem
5. Certificado de la Comisión nacional de Investigación Científica y Tecnología (CONICYT), que acredite la calidad de becario, si fuere procedente.
6. Las solicitudes de comisiones de estudio con goce de remuneraciones o con porcentaje de remuneraciones deberán adjuntar la correspondiente póliza de seguro para garantizar el pago de las remuneraciones durante el período de duración de la comisión y la obligación de permanencia dispuesta en el artículo 12 del D.U. N° 4263/1985.

iii. Reglas adicionales a la comisión de estudios

- El académico beneficiario de una comisión de estudios con goce de remuneraciones o con porcentaje de remuneraciones, tendrá la obligación de continuar desempeñando su cargo en la Universidad de Chile, una vez terminada su comisión, y no podrá renunciar a su cargo o hacer abandono de sus funciones antes de haber transcurrido un plazo igual al doble de aquel por el cual hubiese estado comisionado.

- En los casos en que por cualquier causa imputable al académico, se terminaren sus servicios para con la Universidad, antes de cumplirse el plazo mencionado anteriormente, deberá reintegrar a la Universidad una suma equivalente al doble del total de las remuneraciones efectivamente percibidas durante el período que duró la comisión. El académico con comisión de estudios y sin derecho a remuneración, deberá restituir únicamente las sumas que la Universidad hubiere pagado por concepto de inscripción y matrícula, si correspondiere.
- Para asegurar el cabal cumplimiento de esta obligación, deberá rendir caución por el total de sus remuneraciones, esto es, sobre las contraprestaciones en dinero que el funcionario tiene derecho a percibir en razón de su empleo o función, como sueldo, asignación de zona, asignación profesional, asignación universitaria complementaria, asignación de productividad y otras. En el evento que la caución cubriera sólo parcialmente la totalidad de las sumas que el académico comisionado está obligado a reintegrar, éste deberá convenir con la Universidad las condiciones en que se efectuará el reembolso de la diferencia, formalizando la deuda mediante cualquier clase de título de crédito o documento a un plazo que no podrá exceder de 12 meses.

Saluda atentamente,


PROF. DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
DECANO

